PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. – Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMA TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 522/NAY/2011
C.A.: 16.27S.714.1.9-32/2011

OFICIO No. SGPA-DGZFMTAC- 2441 /2016

Ciudad de México, a 24 JUN 2016

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E.

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la **C. SARAÍ ARÁNGURE LUNA**, presentó Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones respecto del Título de Concesión **No. DGZF-455/12**, en favor del **C. JOEL GUADALUPE BAÑUELOS CASIAN**.

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar en originales con firma autógrafa, las Resoluciones Administrativas **No.** 726 **/2016,** de fecha 24 JUN 2016 , y **No.** 727 **/2016,** de fecha 24 JUN 2016, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos y obligaciones de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto del nombre del nuevo Concesionario, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Previo a la entrega del resolutivo, la **C. SARAÍ ARÁNGURE LUNA** o el **C. JOEL GUADALUPE BAÑUELOS CASIAN** deberán presentar el formato oficial donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos (por la cesión de la concesión entre particulares).

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RECIBIDO
24 JUN. 2016
DIRECCIÓN GENERAL DE ZOFEMAT FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

c.c.p. Archivo.- A fin de que se glose a su expediente.
LQV/JANC/HAGM

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 522/NAY/2011
C.A.: 16.27S.714.1.9-32/2011
BITACORA: 18/KW-0024/04/16

RESOLUCIÓN No. 727 /2016

Ciudad de México, a 24 JUN 2016

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **No. 522/NAY/2011** se emite la presente resolución administrativa.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que el **19 de julio de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. SARAÍ ARÁNGURE LUNA** el Título de Concesión **No. DGZF-455/12**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **207.68 m²** de terrenos ganados al mar, así como las obras que se autorizan consistentes en cerco perimetral con postes de madera de la región y alambre de púas, localizada en **Playa El Borrego, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit**, exclusivamente para **cerco perimetral**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **Ornato**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **21 de agosto de 2012**.

SEGUNDO.- En fecha 24 JUN 2016 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número 726 **/2016**, en cuyos términos se autorizó a la **C. SARAÍ ARÁNGURE LUNA**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-455/12**, en favor del **C. JOEL GUADALUPE BAÑUELOS CASIAN**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la **C. SARAÍ ARÁNGURE LUNA**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-455/12**, en favor del **C. JOEL GUADALUPE BAÑUELOS CASIAN**, respecto de una superficie de **207.68 m²** de terrenos ganados al mar.

En este sentido, el **C. JOEL GUADALUPE BAÑUELOS CASIAN**, resulta ser el nuevo concesionario de la superficie ubicada en **Playa El Borrego, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit**, la cual cuenta con un uso exclusivo de **cerco perimetral**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **Ornato**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **EL CONCESIONARIO**, al **C. JOEL GUADALUPE BAÑUELOS CASIAN**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el titular de la Concesión **No. DGZF-455/12.**

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-455/12**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-455/12**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión al **C. JOEL GUADALUPE BAÑUELOS CASIAN**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-455/12**, al **C. JOEL GUADALUPE BAÑUELOS CASIAN** se le denominará **EL CONCESIONARIO**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **cerco perimetral**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **Ornato.**

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **EL CONCESIONARIO** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. JOEL GUADALUPE BAÑUELOS CASIAN, cesionario del Título de Concesión No. DGZF-455/12**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que ubica en **Calle**

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JANC/HAGM